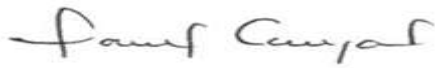


MSP

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. Leomary Uribe Restrepo Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones S.A y Porvenir .SA. Rad. 2021-00068.

INTERLOCUTORIO No. 198

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora Leomary Uribe Restrepo vs. Porvenir S.A y otro, la actora, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 146 del 04 de junio de 2019 emitida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago.

Revisado el presente proceso se observa que se solicita la iniciación del trámite ejecutivo a fin de obtener el pago de las costas procesales generadas en el trámite del proceso ordinario, razón por la cual se procedió a revisar el listado de títulos judiciales existentes en este despacho judicial, encontrando que hay un depósito judicial para este proceso por valor de \$2.583.722.00 consignado el 16 de febrero de 2021 por la entidad demandada Porvenir S.A., correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago y se ordenará la entrega del título judicial **No. 469030002616263 del 16 de febrero de 2021 por la suma de \$2.583.722.00** por concepto de las costas procesales consignadas por la parte demandada Porvenir S.A., y en consecuencia se ordenará el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora Leomary Uribe Restrepo vs. Porvenir S.A. y otro, por las costas del proceso ordinario por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Héctor Orlando Murillo Campo, identificado con C.C. No. 16.595.919 y T.P. No. 83.375 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad

para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002616263 del 16 de febrero de 2021 por la suma de \$2.583.722.00**, por concepto de las costas del proceso ordinario consignadas por la parte demandada Porvenir S.A. a este Despacho judicial.

TERCERO: Realizado el trámite anterior, **archívese** el presente proceso previa cancelación de su radicación en los respectivos libros

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec500e0786ad9b4958e8a3b7a3b01630f95ae10ce31a4c4e5c15d854a3e2d47

Documento generado en 22/02/2021 04:16:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**